



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 001**

*“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la creación, composición y funcionamiento del Comité Comercial de la Empresa de Transporte de Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y deroga la resolución 461 de 2015.*”

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL  
TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 43 de los Estatutos de la sociedad, artículo 8 del Acuerdo 7 de Junta Directiva de 2017 y en la Resolución No. 661 del 27 de noviembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo 4 de 1999 emanado del Concejo de Bogotá se autorizó al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades del orden Distrital, en la constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., cuyo artículo 2º dispuso:

*“ARTÍCULO 2º. Objeto “Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.”*

Que, por su parte, el artículo 4º “Objeto” del Capítulo II de los Estatutos de la sociedad TRANSMILENIO S.A. adoptados mediante la Escritura Pública 1528 de 1999, con las modificaciones estatutarias posteriores, establece:

*“ARTÍCULO 4º. OBJETO: Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público, masivo, urbano de pasajeros en el distrito capital y su área de influencia, bajo la multimodalidad de transporte, en las condiciones que señalan las normas vigentes, las autoridades*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 001

*“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la creación, composición y funcionamiento del Comité Comercial de la Empresa de Transporte de Tercer Milenio - **TRANSMILENIO S.A.** y deroga la resolución 461 de 2015.*

*competentes y sus propios estatutos. También formara parte del objeto social de la entidad participar en proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes troncal, zonal y cable del Sistema de Transporte Público de Bogotá, así como las áreas de influencia de la infraestructura soporte de su componente zonal”.*

*También formará parte del objeto social de la entidad participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada, en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como en las áreas de influencia de la infraestructura soporte de su componente zonal. De igual forma, **TRANSMILENIO S.A.** podrá organizar, operar, prestar, explotar, administrar, gestionar y soportar servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional y en conexión con el exterior en las modalidades permitidas por la ley, en relación con el servicio de transporte y sus actividades conexas y complementarias*

*Así mismo, corresponde a **TRANSMILENIO S.A.** la administración de la infraestructura específica y exclusiva del sistema, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo.*

*Igualmente, podrá ejercer actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en servicios de transporte público masivo urbano de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.*

*En cumplimiento de las actividades antes descritas **TRANSMILENIO S.A.** procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e Inducir a una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 001**

***“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la creación, composición y funcionamiento del Comité Comercial de la Empresa de Transporte de Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y deroga la resolución 461 de 2015.*”**

***Parágrafo:*** En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste.

*Adicionalmente podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; adelantar los trámites necesarios para obtener las autorizaciones y los contratos para prestar de manera integrada uno o algunos de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere el objeto social, constituir sociedades y tener interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.”*

Que el Decreto 831 del 3 de diciembre de 1999 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., dispuso que **TRANSMILENIO S.A.** será el titular del Sistema TransMilenio, conforme con lo establecido en la Ley 310 de 1996 y en su artículo 16 relacionado con la Administración de la Infraestructura del Sistema TransMilenio prevé:

*“Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 001

***“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la creación, composición y funcionamiento del Comité Comercial de la Empresa de Transporte de Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y deroga la resolución 461 de 2015.***

*transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.”*

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de septiembre de 2002 - Radicación número 1.438, se refirió a la naturaleza jurídica de TRANSMILENIO S.A. y el régimen jurídico aplicable:

*“(…) En virtud de la naturaleza jurídica de TRANSMILENIO S.A., la cual es una sociedad anónima constituida por entidades públicas distritales, lo que significa que es una sociedad pública de las que menciona la Ley referente a la organización de la administración pública, la Ley 489 de 1998, en sus artículos 38 numeral 2° literal f) y parágrafo 1°, 68 primer inciso.*

*Y por tanto el régimen jurídico que le es aplicable a TRANSMILENIO S.A., es el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 38 de la ley 489 de 1998.*

*Y por ello las empresas industriales y comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida ley 489.*

*La ley 489 de 1998 en su artículo 93 establece sobre el régimen de los actos y contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado que para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado y en la celebración de contratos para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.”*

Que mediante el Acuerdo No. 2 del 9 de junio de 2011 "Por el cual se modificó la estructura organizacional y las funciones de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A." expedido por la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A. se creó la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, con el objeto de liderar una gestión integrada entre



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 001**

***“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la creación, composición y funcionamiento del Comité Comercial de la Empresa de Transporte de Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y deroga la resolución 461 de 2015.*”**

el talento humano, los procesos y los socios o aliados en proyectos para promover modelos estratégicos de asociación con miras a explotación de negocios colaterales que incentiven la complementación, cooperación y la innovación frente a mecanismos o alternativas de mercado, posicionamiento y consolidación de la Empresa y su marca, considerando la integración de todos los sistemas de transporte público a su cargo.

Que así mismo le asignó entre otras las siguientes funciones:

1. “Formular y orientar estrategias y proyectos para el desarrollo de los modelos de explotación comercial del Sistema y negocios colaterales, en coordinación con los ámbitos de la Gerencia de Integración y de la Dirección y Control de la Operación.
2. Dirigir y organizar el desarrollo de productos, servicios y paquetes adecuados a las necesidades de clientes y/o usuarios, teniendo en cuenta, entre otras, las condiciones operativas, financieras y legales de los sistemas de transporte público a cargo de la Empresa.
3. Formular y orientar estrategias comerciales, de mercadeo y posicionamiento de las marcas de la empresa.
4. Diseñar, promocionar y comercializar el portafolio de productos y servicios de la Empresa.
5. Organizar con los ámbitos de la Gerencia de la Integración de la Dirección y Control de la Operación, el desarrollo de las estrategias de venta de productos y/o servicios de la Empresa y evaluar su aplicabilidad y efectividad.
6. Diseñar y proponer esquemas y/o alianzas estratégicas para el desarrollo de nuevos negocios.”

Que mediante el Acuerdo No. 07 del 9 de noviembre de 2017, se derogó el Acuerdo No. 02 de 2016 expedido por la Junta Directiva y se modificó la estructura organizacional y funciones de las dependencias de TRANSMILENIO S.A.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 001**

*“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la creación, composición y funcionamiento del Comité Comercial de la Empresa de Transporte de Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y deroga la resolución 461 de 2015.*

Que en cumplimiento de las actividades antes descritas, TRANSMILENIO S.A. procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios, e inducir una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 faculta a los representantes legales de las entidades públicas para crear y organizar comités internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que se hace necesario actualizar e integrar las disposiciones relacionadas con el Comité Comercial de TRANSMILENIO S.A.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. COMITÉ COMERCIAL:** El Comité Comercial de TRANSMILENIO S.A. es un órgano asesor, consultivo y decisorio en la definición de estrategias y líneas de acción en materia comercial, así como en el análisis y discusión de las iniciativas y proyectos en materia comercial y de mercadeo de la Empresa.

**ARTÍCULO 2°. INTEGRACIÓN:** El Comité Comercial estará integrado por los siguientes servidores públicos, quienes actuarán con voz y voto:

1. El Gerente General o su delegado, quien lo presidirá
2. El Subgerente General
3. El Subgerente Jurídico
4. El Subgerente de Desarrollo de Negocios, quien actuará como Secretario Técnico del Comité





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 001**

*“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la creación, composición y funcionamiento del Comité Comercial de la Empresa de Transporte de Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y deroga la resolución 461 de 2015.*

5. El Subgerente Económico
6. El o los Directores Técnicos de las áreas misionales que desempeñen funciones inherentes a cada negocio, por invitación del Comité Comercial
7. El Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones por invitación del Comité Comercial

**ARTÍCULO 3°. FUNCIONES:** El Comité Comercial tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y controlar la estrategia comercial y de mercadeo de TRANSMILENIO S.A.
2. Analizar en forma integral los diferentes segmentos del mercado de la Empresa.
3. Evaluar la viabilidad de las nuevas alternativas de negocios.
4. Analizar y desarrollar iniciativas y nuevos proyectos en materia comercial.
5. Estudiar las estrategias de negocios que presente la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, para tomar decisiones aprobando o improbando o solicitando el ajuste de las mismas.
6. Estudiar los cronogramas que presente la Subgerencia de Desarrollo de Negocios con el propósito de revisar y adelantar nuevos negocios.
7. Las demás que correspondan a la naturaleza del Comité.

**ARTÍCULO 4°. DECISIÓN Y SESIONES:** El Comité Comercial sesionará con un mínimo de tres (3) de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

**ARTÍCULO 5°. REUNIÓN:** El Comité Comercial se reunirá de manera ordinaria una (1) vez por semestre o de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, previa convocatoria efectuada por el Subgerente de Desarrollo de Negocios o el Gerente General o quien haga sus veces, con una antelación de un (01) día hábil a la fecha de su celebración.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** A las reuniones del Comité podrán ser invitados los servidores públicos o personas que a juicio del Comité deban asistir, cuando los temas a tratar así lo requieran.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los documentos para sesionar se entregarán de manera previa a la reunión ordinaria o extraordinaria para la respectiva revisión y estudio de los asistentes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 001**

*“Por medio de la cual se actualizan las disposiciones relacionadas con la creación, composición y funcionamiento del Comité Comercial de la Empresa de Transporte de Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y deroga la resolución 461 de 2015.*

De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por el Secretario Técnico del Comité y por el Gerente General o su designado.

**ARTÍCULO 6°. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ:** Actuará como Secretario Técnico del Comité el Subgerente de Desarrollo de Negocios y sus funciones serán las siguientes:

1. Preparar el orden del día.
2. Citar a servidores públicos de diferentes dependencias y áreas de TRANSMILENIO S.A., cuando a juicio del Comité se requiera ampliar y complementar un tema sometido a su consideración.
3. Verificar los soportes de los asuntos a tratar.
4. Proyectar y suscribir las certificaciones o constancias, sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité Comercial.
5. Elaborar las actas y los informes sobre las decisiones y los temas discutidos en el Comité y realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en el mismo.
6. Organizar, actualizar y custodiar el archivo del Comité.
7. Preparar un informe de la gestión del Comité Comercial y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal de la Entidad y a los miembros del Comité de manera semestral.
8. En general, todas aquellas actividades que conduzcan al cumplimiento de las funciones del Comité.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 461 de 2015.

**PARÁGRAFO:** La presente Resolución deberá publicarse en la página web y en la intranet de TRANSMILENIO S.A. y comunicarse por parte de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios a los integrantes del Comité.

